REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11349284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ASALDE HORNA, ROSA MARIA , identificado con DNI. N° 42653693 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REPSOL COMERCIAL S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00225
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA **19.04.2023** OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA. COMPARECE JAIME FERNANDEZ-CUESTA LUCA DE TENA, IDENTIFICADO CON C.E. N° 002045172 QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERA:
MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019, SE ACORDÓ OTORGAR AMPLIAS FACULTADES AL SEÑOR JAIME FERNÁNDEZ – CUESTA LUCA DE TENA, IDENTIFICADO CON C.E. N° 002045172, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA PUEDA OTORGAR, AMPLIAR, MODIFICAR Y/O REVOCAR LOS PODERES DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ACTO QUE CONSTA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C00190 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11349284 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA (EN ADELANTE, EL "PODERDANTE").
(…)
TERCERA:
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE **OTORGA PODER** A FAVOR DE LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES: (…) Y, (V) **ROSA MARIA ASALDE HORNA,** IDENTIFICADA CON D.N.I N° 42653693; PARA QUE CUALESQUIERA DE ELLOS, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA PUEDAN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:
3.1 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN O ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS QUE REALIZAN EMPRESAS QUE PERTENECEN AL GRUPO REPSOL A FAVOR DE LA SOCIEDAD, Y CON UNA CUANTÍA MENOR O IGUAL A US$ 3'000.000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), CON UN PLAZO MENOR O IGUAL A UN AÑO.
3.2 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y/O ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS QUE REALIZAN EMPRESAS QUE NO PERTENECEN AL GRUPO REPSOL A FAVOR DE LA SOCIEDAD, Y CON UNA CUANTÍA MENOR O IGUAL A US$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), CON UN PLAZO MENOR O IGUAL A UN AÑO.
3.3 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRE, SUPERFICIE Y CESIÓN EN USO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

BIENES INMUEBLES DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD: CONTRATOS DE CONCESIÓN QUE OTORGAN TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO NO INCLUIDO EN EL PRESENTE LISTADO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, INCLUIDOS PERO NO LIMITADOS A ALIANZAS Y/O CONVENIOS CON UNA CUANTÍA MENOR A € 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 EUROS), SIN ENCONTRARSE LIMITADO POR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS REFERIDOS CONTRATOS.
3.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE, U OTRAS INSTITUCIONES QUE LAS SUSTITUYAN, EN RELACIÓN CON LAS LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSO DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, Y SIMILARES, QUEDANDO AL EFECTO FACULTADOS PARA PROPONER, GESTIONAR, Y/O SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS OFERTAS, CONTRATOS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, TENIENDO EN CUENTA LOS LÍMITES POR CUANTÍA A SUS FACULTADES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.2 Y 3.3 ANTERIORES.
(...)
CUARTA:
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE **OTORGA PODER** A FAVOR DE LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES: (…); Y (V) **ROSA MARIA ASALDE HORNA**, IDENTIFICADA CON D.N.I N° 42653693; PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA EJERCER LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
4.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y APERSONARSE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, MUNICIPALES, POLICIALES, CIVILES, Y DE CUALESQUIERA OTRA NATURALEZA, CREADAS O POR CREARSE, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA O RESTRICTIVA, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO, HACIENDO VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS. ASIMISMO, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES – SMV, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN), MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE), MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM), POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP), MINISTERIO PÚBLICO, CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI), MUNICIPALIDADES, Y CUALESQUIERA OTRA ENTIDAD U ORGANISMO QUE LOS SUSTITUYA O QUE NO SE HAYA MENCIONADO ESPECÍFICAMENTE, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, REGULADORES O AUTÓNOMOS, CREADOS O POR CREARSE; TRIBUNALES ARBITRALES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, COMO TAMBIÉN, ANTE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN CONSECUENCIA, SE LE FACULTA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUEDA FORMULAR PETICIONES, SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES PARA COMPARECER EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA INTERVENIR EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, NIVELES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO PARTE LEGITIMADA, ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS, O NO CONTENCIOSOS, CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, O PROCESOS ARBITRALES, ENTRE OTROS, O ACTOS O ACCIONES EN CUALQUIER OTRA MATERIA. EN CONSECUENCIA, SE LE FACULTA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y CUALQUIER OTRO, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U OPONERSE A ELLAS, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA, SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, OPONERSE A LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; INTERVENIR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA APELACIÓN, CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, NULIDAD, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR, SUSTITUIR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, ENTRE OTRAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR, EMBARGOS, SECUESTROS, RETENCIONES, INTERVENCIONES EN RECAUDACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES GENÉRICAS Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRA-CAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.
ASIMISMO, SE LE OTORGA FACULTADES PARA INTERPONER DENUNCIAS Y PROCESOS PENALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CONTESTAR DENUNCIAS Y RECONVENCIONES, COMO TAMBIÉN PARTICIPAR EN CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, OPONERSE A LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA OTRA PARTE O TERCEROS Y FORMULAR IMPUGNACIONES, TACHAS U OPOSICIONES A LOS MISMOS. ASIMISMO, PODRÁ PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y TESTIMONIAL, INSTRUCTIVA, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, PUDIENDO PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS E IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN PENAL, COMO SON , ENTRE OTROS, LOS RECURSOS DE APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y NULIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR LA NULIDAD DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELAS, INCLUYENDO LAS JURATORIAS, ASÍ COMO INTERVENIR EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE EJECUCIÓN.
ASIMISMO, SE LE OTORGAN FACULTADES PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL AGRAVIADA, RENDIR DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y TESTIMONIALES, SOLICITAR DECLARACIÓN DE PARTE, PERICIAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO. COMPARECER E INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS Y EN EL JUICIO ORAL, CON FACULTADES DE FORMULAR ALEGATOS E INFORME ORAL, ENTENDIÉNDOSE QUE LA REPRESENTACIÓN ES PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, INCLUYENDO CUALQUIER ETAPA A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EL MINISTERIO PÚBLICO O EL PODER JUDICIAL; ASÍ COMO PARTICIPAR EN CUALQUIER AUDIENCIA O ACUERDO DE CONCLUSIÓN ALTERNATIVA DEL PROCESO, INCLUYENDO ACUERDO REPARATORIO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y TODOS LOS DEMÁS MECANISMOS PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES.
EN ESE SENTIDO, PODRÁ SOLICITAR Y OTORGAR MEDIDAS CAUTELARES Y CONTRACAUTELAS, DESIGNANDO AUDITORES, AGENTES Y DEPOSITARIOS; SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA DICHOS ACTOS. SE INCLUYEN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
4.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y EN EL ARTÍCULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, A FIN DE QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT, ADUANAS, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRADORAS O RECAUDADORAS DE TRIBUTOS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:
4.2.1 PRESENTAR TODO TIPO DE DECLARACIONES JURADAS O ESCRITOS ANTE LAS ENTIDADES MENCIONADAS.
4.2.2 INTERPONER RECURSOS DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS, ASÍ COMO QUEJAS, DEL MISMO MODO, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO RENUNCIAR A DERECHOS.
4.2.3 CONTESTAR REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FORMULADOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN DICHOS PROCEDIMIENTOS.
4.2.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS FORMALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
4.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), MEDIANTE LAS SIGUIENTES COMISIONES: LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA, DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS, DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL, DE NORMALIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS, DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y CUALQUIER OTRA COMISIÓN CREADA O POR CREARSE; O CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE LO SUSTITUYA, Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FRENTE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONES CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ENTRE OTROS, SOLICITAR, GESTIONAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN, REGISTRO DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
PARA TAL EFECTO, GOZARÁ DE PLENOS PODERES PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS REGISTROS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES, RECABAR TÍTULOS, CERTIFICADOS, FORMULAR OBSERVACIONES U OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR TERCEROS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, CONTESTAR OBSERVACIONES U OPOSICIONES FORMULADAS POR TERCEROS Y CELEBRAR CON ESTOS CONVENIOS TRANSACCIONALES, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y EN GENERAL TODO ACTO MODIFICATORIO DEL REGISTRO, ACEPTAR TRANSFERENCIAS QUE TERCEROS HAGAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.
ASIMISMO, ESTÁ FACULTADO PARA INTERPONER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ACCIONES DE CANCELACIÓN Y NULIDAD DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LA DE CANCELACIÓN O NULIDAD DE REGISTROS OTORGADOS A TERCEROS, PUDIENDO DE ESTE MODO REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN EL CORRESPONDIENTE PROCESO ADMINISTRATIVO.
IGUALMENTE, PODRÁ INTERPONER, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ACCIONES O DENUNCIAS DE COMPETENCIA DESLEAL Y DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONTANDO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PARA ELLO CON LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES, SOLICITAR COMISOS O INCAUTACIONES, NOMBRAR U ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, CONDUCIR DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y, ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES O DENUNCIAS DE INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMPETENCIA DESLEAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FORMULADAS POR TERCEROS CONTRA LA SOCIEDAD, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), MEDIANTE TODAS SUS COMISIONES, CREADAS O POR CREAR, REPRESENTÁNDOLA DURANTE TODO EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PUDIENDO PARTICIPAR EN AUDIENCIAS E INTERPONER TODO TIPO DE ACCIONES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS, CREADOS O POR CREARSE, APLICABLES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, NULIDADES, DESISTIMIENTOS, ETC.
4.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIO, YA SEA COMO SOLICITANTE O INVITADO A CONCILIAR, PARA ESTE EFECTO, CUENTA EXPRESAMENTE CON LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
EN CONSECUENCIA, PODRÁ ENTRE OTRAS FACULTADES, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SIGNIFIQUE LIMITACIÓN ALGUNA Y, SOLAMENTE A TÍTULO DE EJEMPLO, CONCILIAR Y DISPONER LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y BIENES QUE SON MATERIA DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODAS LAS AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES, EL PODER SE ENTIENDE OTORGADO PARA TODO EL TRÁMITE DEL PROCESO EXTRAJUDICIAL DE CONCILIACIÓN INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL; EN GENERAL, ESTÁ FACULTADO SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN TODOS LOS ESTADOS DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES SIN QUE EL PRESENTE PODER PUEDA SER INVALIDADO O TACHADO DE INSUFICIENTE.
(...)***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19.04.2023 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2023-99999-1434596 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Verificado y expedido por CASTRO MEDINA, CARLA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 11:05:03 horas del 25 de Julio del 2023.

CARLA LIZ CASTRO MEDINA
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.